



Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (C.S.I.C.) por la que se acuerda y hace pública **LA EXCLUSIÓN TEMPORAL** de la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U.**, del **ACUERDO MARCO para el Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de las instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento.**, con destino al **SECRETARIA GENERAL ADJUNTA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS** Expte. de contratación nº **AMI/20**

Vista la documentación obrante en el expediente relativo a la contratación del **ACUERDO MARCO para e Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de las instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento.**, esta Secretaría General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. M.P., en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Acuerdo del Órgano de Contratación de fecha **17 de Septiembre de 2020** se aprueba el gasto, el expediente de contratación y se dispone la apertura del **procedimiento abierto** para la adjudicación del contrato relativo a las **ACUERDO MARCO para e Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de las instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento.**, con destino al **SECRETARIA GENERAL ADJUNTA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**, Expte. de contratación nº **AMI/20**

SEGUNDO: El día **28 de septiembre de 2020** se publica en el perfil de contratante sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del citado procedimiento, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día **26 de octubre de 2020**.

TERCERO: Con fecha **16 de abril de 2021**, se acuerda Adjudicar el contrato correspondiente a **ACUERDO MARCO** para el **Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de las instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento.**, con destino a la **SECRETARIA GENERAL ADJUNTA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**. Expte. de contratación nº **AMI/20** a las empresas:

CIF: A28016814 AL AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A.

CIF: A08007262 LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U.

CIF: B28062339 NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U.

CIF: A08015646 S.E. CARBUROS METÁLICOS S.A.,





CUARTO: Con fecha **14 de mayo de 2021**, se formalizó el contrato entre D. **JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ NAVARRO** en representación de la Empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U.**, NIF **B28062339** y D. **ALBERTO SERENO ÁLVAREZ** en calidad de **Secretario General del CSIC**, del **ACUERDO MARCO** para el **Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de las instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento**, expediente de contratación número **AMI/20**.

QUINTO: Una vez iniciada la gestión por parte del CSIC de los contratos basados vinculados al acuerdo marco de referencia se constata:

- Con fecha **16 de julio de 2021** se envió a la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** una invitación a través de la PLACSP para participar en el contrato derivado **693/21** con destino al Instituto de Micro y Nanotecnología en relación al Acuerdo Marco AMI/20. La citada empresa no presentó oferta durante el plazo establecido para ello.

- Con fecha **19 de julio de 2021** se envió a la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** una invitación a través de la PLACSP para participar en el contrato derivado **692/21** con destino a la Estación Experimental del Zaidín en relación al Acuerdo Marco AMI/20. La citada empresa no presentó oferta durante el plazo establecido para ello.

- Con fecha **19 de julio de 2021** se envió a la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** una invitación a través de la PLACSP para participar en el contrato derivado **716/21** con destino al Instituto Química Física Rocasolano en relación al Acuerdo Marco AMI/20. La citada empresa no presentó oferta durante el plazo establecido para ello.

- Con fecha **30 de agosto de 2021** se envió a la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** una invitación a través de la PLACSP para participar en el contrato derivado **718/21** con destino al Instituto de Catálisis y Petroleoquímica en relación al Acuerdo Marco AMI/20. La citada empresa no presentó oferta durante el plazo establecido para ello.

- Con fecha **30 de agosto de 2021** se envió a la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** una invitación a través de la PLACSP para participar en el contrato derivado **719/21** con destino al Instituto de Investigaciones Biomédicas Alberto Sols en relación al Acuerdo Marco AMI/20. La citada empresa no presentó oferta durante el plazo establecido para ello.

- Con fecha **30 de agosto de 2021** se envió a la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** una invitación a través de la PLACSP para participar en el contrato derivado **751/21** con destino al Instituto de Ciencia y Tecnología del Carbono en relación al Acuerdo Marco AMI/20. La citada empresa no presentó oferta durante el plazo establecido para ello.

- Con fecha **30 de agosto de 2021** se envió a la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** una invitación a través de la PLACSP para participar en el contrato derivado **779/21** con destino al Instituto de Ganadería de Montaña en relación al Acuerdo Marco AMI/20. La citada empresa no presentó oferta durante el plazo establecido para ello.





- Con fecha **30 de agosto de 2021** se envió a la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** una invitación a través de la PLACSP para participar en el contrato derivado **857/21** con destino al INSTITUTO DE LA GRASA, en relación al Acuerdo Marco AMI/20. La citada empresa no presentó oferta durante el plazo establecido para ello.
- Con fecha **30 de agosto de 2021** se envió a la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** una invitación a través de la PLACSP para participar en el contrato derivado **917/21** con destino al INSTITUTO DE BIOLOGIA MOL. Y CEL. DE PLANTAS PRIMO YUFERA, en relación al Acuerdo Marco AMI/20. La citada empresa no presentó oferta durante el plazo establecido para ello.
- Con fecha **30 de agosto de 2021** se envió a la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** una invitación a través de la PLACSP para participar en el contrato derivado **959/21** con destino a la Estación Experimental de Zonas Áridas en relación al Acuerdo Marco AMI/20. La citada empresa no presentó oferta durante el plazo establecido para ello.
- Con fecha **30 de agosto de 2021** se envió a la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** una invitación a través de la PLACSP para participar en el contrato derivado **960/21** con destino al Centro de Investigación de Nanomateriales y Nanotecnología en relación al Acuerdo Marco AMI/20. La citada empresa no presentó oferta durante el plazo establecido para ello.
- Con fecha **30 de agosto de 2021** se envió a la empresa **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** una invitación a través de la PLACSP para participar en el contrato derivado **754/21** con destino al INSTITUTO DE AGROQUIMICA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, en relación al Acuerdo Marco AMI/20. La citada empresa no presentó oferta durante el plazo establecido para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.

Asimismo serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del acuerdo marco, en especial, la cláusula 10 (“EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO) del citado pliego en la que se establece como supuesto de exclusión temporal “*Incumplimiento por parte*





de los adjudicatarios del acuerdo marco de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados. Se entenderá que no hay participación en el acuerdo marco por parte de los adjudicatarios de éste, cuando no hayan presentado oferta en un mínimo de 5 licitaciones para la adjudicación de contratos basados en un período de 6 meses y siempre que hayan sido invitados al ser considerados capaces para realizar el objeto del contrato”.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo 11 del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del Presidente del CSIC, de 21 de enero de 2021 (B.O.E. 28-01-2021), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes, comprobada la veracidad de los hechos que se justifican documentalmente en el expediente, esta Secretaría General

ACUERDA

PRIMERO.- La exclusión temporal de la empresa adjudicataria **NIPPON GASES ESPAÑA S.L.U. (B28062339)** del **ACUERDO MARCO** para el **Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de las instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento**, con destino a la **SECRETARIA GENERAL ADJUNTA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**, Expte. de contratación **nºAMI/20**, por incumplimiento por parte de dicho adjudicatario de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en dicho acuerdo marco.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de participar en licitaciones de contratos basados y, por tanto, de ser adjudicatario de dichos contratos, a partir de la comunicación de la misma y durante el periodo de **6 meses** establecido en el punto 22 del Anexo I del PCAP del acuerdo marco de referencia.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de 1 mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Resolución de 21-01-2021/B.O.E. 28-01-2021)

Fdo.: Alberto Sereno Álvarez

